



Resolución Jefatural No. 255 -2012-AGN/J

Lima, 29 AGO 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Víctor Manuel Aranguri Ramírez (Registro N° 123569) y el Informe N° 273-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 123569 del 10 de agosto de 2012, don Víctor Manuel Aranguri Ramírez (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Adjudicación por División y Partición**, de fecha dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada ante el ex Notario Dr. Daniel Céspedes Marín por el Séptimo Juzgado Civil de Lima, debidamente representado por el Juez Dr. Vladimir Paz de la Barra, en rebeldía de **Alejandrina Viuda de Gálvez, Lucía Robles, Antonio Robles, Ricardo Robles, Alberto Robles**, los herederos de **Armando Robles**, que lo constituyen su esposa **Santos San Martín** y sus hijos **Leonor Robles San Martín** y **Antonio Robles San Martín** e **Isabel Robles de Cavada**, a favor de los herederos de **José B. Sotero Espina** que lo constituyen su esposa **Graciela Peirano Eguiluz Viuda de Sotero** y sus hijos **José Sotero Peirano, Carmen Sotero Peirano de Valdivida** y **Leonila Lily Sotero Rentería**, representada por **Lily Rentería Seminario de Bringas**, instrumento que se inicia en el folio número **6574 vuelta** y finaliza en el folio número **6592** del protocolo número **1295** y que consta de **20** fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Juan Belfor Zárate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **08 de agosto de 2012**, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los



incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha **08 de agosto de 2012**, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar espacios vacíos (folios número 6576, 6577, 6577 vuelta, 6578, 6578 vuelta, 6579, 6579 vuelta, 6580, 6580 vuelta, 6583, 6584 vuelta, 6586 vuelta, 6587, 6587 vuelta, 6588, 6588 vuelta, 6589, 6589 vuelta, 6590, 6590 vuelta y 6591), Falta completar el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio 6578 vuelta); y Falta la firma de José Sotero Peirano;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la





Resolución Jefatural No. 255 -2012-AGN/J

Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos (folios número 6576, 6577, 6577 vuelta, 6578, 6578 vuelta, 6579, 6579 vuelta, 6580, 6580, 6580 vuelta, 6583, 6584 vuelta, 6586 vuelta, 6587, 6587 vuelta, 6588, 6588 vuelta, 6589, 6589 vuelta, 6590, 6590 vuelta, 6591), así como el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio 6578 vuelta) y tomará la firma de José Sotero Peirano; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Ing. JORGE ESPINO SANCHEZ
Jefe Institucional (e)